FECHA DE PUBLICACIÓN
03 / 08 / 2016
DÍA MES AÑO
PORTAL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 247-2016-GRP-CRP

Puno, 24 de Junio del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en el Distrito de Vilquechico, el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL PUNO

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad, al Artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley Nº29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Articulo Nº 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL

Que, de acuerdo al Ítem F) del Artículo 51° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional - Ley N°27867. Capitulo II Funciones Específica. Promover y Ejecutar Proyectos de obras de Irrigación, Ítem L) Fomentar Sistemas de Protección de Biodiversidad y Germoplasma, Ítem J) Planear supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivo de crianza y ganadería.

FECHA DE PUBLICACIÓN
03 / 08 / 2016
DÍA MES AÑO
PORTAL INSTITUCIONAL - GOBIERNO REGIONAL PUNO

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada llevada a cabo en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Vilquechico, en fecha veintitrés de junio del presente año, el Pleno del Consejo Regional por mayoría considera de importancia e interés regional y necesidad pública: a) El mejoramiento del desarrollo productivo de ganado vacuno lechero en la zona rural del distrito de Huancané- Puno, con Código SNIP N° 334041, con un monto fase de inversión que asciende la suma de S/. 476,910.51 (Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos diez con 51/100 soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N°28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Rickard Esquivel Condori
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública:

a) "El mejoramiento del desarrollo productivo de ganado vacuno lechero en la zona rural del distrito de Huancané- Puno, con Código SNIP N° 334041, con un monto fase de inversión que asciende la suma de S/. 476,910.51 (Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos diez con 51/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO